



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "La Siberia", de Puebla de Alcocer. (2018060038)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por cambio en la denominación de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial "La Siberia" de Puebla de Alcocer, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "La Siberia" de Puebla de Alcocer, por cambio en la denominación de la titularidad del centro.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "La Siberia".

Titular del centro: Plena Inclusión Puebla de Alcocer.

Domicilio: Avenida del Parque.

Código de Centro: 06010866.

Localidad: Puebla de Alcocer.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

— DOS unidades (plurideficientes).

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, su eficacia queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, 13 de diciembre de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

